

EL
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: No dar lugar a la solicitud de excepción de visación de planos de conjunto inmobiliario en el lote de nomenclatura catastral 1201350101144101, propiedad de la señora Tiscornia María Viviana, por no cumplir con lo prescripto en la Ordenanza 2145 - 22 Regulación de Conjuntos Inmobiliarios

ARTÍCULO 2º: EI tema objeto de la presente resolución no se tratará nuevamente en las Sesiones del Período 2024.

ARTÍCULO 3º: Elévese copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **cuatro** días del mes de **septiembre** de **Dos Mil Veinticuatro (2024)**.

RESOLUCION N°: 30/24.-

FOLIOS N°: 1120.-

S.V.V/L.M.-

FUNDAMENTOS

La conformación de la figura jurídica "Conjunto Inmobiliario" requiere entre otros de dos elementos fundamentales: 1. Reglamento, que determine los espacios privados, los espacios de uso común, incluyendo especialmente el acceso de todos los inmuebles de uso privado a la vía pública, y las atribuciones y conformación de consorcio; 2. La conformidad del proyecto con la reglamentación administrativa de la jurisdicción correspondiente, o sea, lo establecido en la Ordenanza Municipal que regula los conjuntos inmobiliarios. En la solicitud presentada no se cumplen ninguno de estos puntos, por lo que la Municipalidad que tiene directa injerencia en el punto 2 no puede aprobar un proyecto que no cumpla con el mismo.